HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PILAR
SAN MARTIN 972 - PILAR
(0230) 4569236

Corresponde al Expediente N° 3360/2021 – 103/2022

VISTO:

El Expediente de referencia, por el cual la firma EL SENTADOR SA. donó dos parcelas ubicadas en la localidad de Derqui, la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, la Ley Provincial N° 11.622, la Ordenanza Municipal N° 86/21 y,

CONSIDERANDO:

Que la firma EL SENTADOR S.A. ofreció la donación de dos predios ubicados la localidad de Derqui, Partido del Pilar.

Que los inmuebles en cuestión resultan de interés para este Municipio ya que por su ubicación estratégica pueden ser destinados a espacios verdes, libres y públicos y/o equipamiento comunitario, por lo que por Ordenanza Municipal N° 86/21 este Cuerpo Deliberativo aceptó dicha donación.

Que con posterioridad a ello el donante solicitó que la misma fuera enmarcada en la Ley Provincial N° 11.622.

Que en atención a que el destino que se le dará a los bienes encuadra en el objeto previsto por la citada Ley, en cuanto establece que los inmuebles que ingresen al patrimonio comunal deberán ser destinados a fines de solidaridad social, resulta procedente acceder a lo requerido por EL SENTADOR S.A. y en consecuencia otorgarle el beneficio contemplado en el artículo 2° de dicha normativa, en cuanto permite condonar la deuda por tasas de servicios.

Que en consecuencia, en virtud del principio de paralelismo de la competencia y las formas, corresponde a este Honorable Cuerpo el tratamiento de la solicitud efectuada por el donante, modificando la Ordenanza Municipal N° 86/21.

Por todo ello, este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona lo siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Modificase los artículos 1, 2 y 3 de la Ordenanza Municipal N° 86 del 30 de diciembre de 2021 por los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 1°: Aceptase la donación ofrecida por EL SENTADOR S.A consistente en dos parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D,

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PILAR
SAN MARTIN 972 - PILAR
(0230) 4669235

Fracc.6, Parcelas 10 y 11 y, con el objeto de que sea destinado **a fines de solidaridad social en el marco de la Ley Provincial N° 11.622.**

***ARTICULO* 2°:** Condónase las deudas por tasas de servicios que posean los inmuebles donados, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Ley Provincial N" 11.622.

***ARTICULO* 3°:** Establécese que los trámites y gastos que demanden la inscripción de los bienes mencionados en el artículo anterior se encontrarán a cargo de esta Municipalidad, autorizándose en consecuencia al Departamento Ejecutivo, a llevar a cabo los mismos a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo previsto en el artículo tercero de la Ley Provincial N° 11.622.

***ARTICULO* 4°:** El Departamento Ejecutivo, por el área correspondiente, notificará al donante de la presente Ordenanza y agradecerá la solidaria donación."

ARTICULO 2°: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante Del Pilar, con fecha 12 de mayo de 2022.

ORDENANZA N°: 25/2022

Estanislao Jorge
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

MUNICIPALIDAD DEL PILAR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Claudia Pombo
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante